



## FUNDACIÓN ÉXITO NIT. 890.984.773-6

### REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, párrafo 2 Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 19 de la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Éxito Nit. 890.984.773-6, realizada el pasado 18 de marzo de 2026, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2025.

### MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2025.

De acuerdo al artículo **1.2.1.5.1.27** del Decreto 2150/2017, **estará exento el beneficio neto o excedente** determinado siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año.

En virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Asamblea General, como máximo órgano directivo de la Fundación Éxito, en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba la destinación del excedente fiscal determinado, en la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.C (\$8,822,146,483)** - USD \$2.15 mlls, así:

1. Destinar \$4,000.000.000 mlls a los Proyectos de Nutrición materno infantil, durante 2026, específicamente apoyando proyectos con instituciones aliadas, para la entrega de complementación alimentaria, acompañamiento nutricional, en temas de salud y desarrollo familiar a la población priorizada, de acuerdo con las condiciones de cada proyecto.
2. Constituir una asignación permanente por **\$4,822,146,483**, con plazo de 5 años, para la compra de activos financieros cuyos rendimientos produzcan rentas que se reinviertan en la actividad meritoria de la Fundación.

**DIANA MARIA PINEDA RUIZ**  
Representante Legal

Envigado, 31 de marzo de 2026.



Fundacion\_Exito



fundacionexitocolombia



fundacionexito



Fundación Éxito

